



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 377-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 158-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 233-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0116-2017-ALC/MVES que conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, siendo que tiene como finalidad establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de Entidades Públicas", que señala en su numeral 5.2.4 "Comité de Planificación de la Capacitación: Responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación."; asimismo, el numeral 6.4.1.1. de la mencionada Directiva, señala que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por "El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles (...)", y que en el caso de elección del representante de los servidores civiles "(...) eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente.";

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de Organizaciones y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de las funciones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la siguiente: "señalar el Plan de Desarrollo de Capacitaciones del Personal de la municipalidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 12-2017-ALC/MVES de fecha 20 de enero del 2017, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que fue modificada por el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0116-2017-ALC/MVES de fecha 31 de marzo del 2017, por el cambio de funcionario que conforma el mencionado Comité;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Marzo del 2019

Que, mediante Informe N° 233-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 12-2017-ALC/MVES que fue modificada por el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0116-2017-ALC/MVES, por cuanto ha habido cambios de funcionarios, y asimismo, recomienda que se consignen solo los cargos de los funcionarios, a fin de evitar modificaciones posteriores, y que en el caso de los servidores civiles se deberá consignar sus nombres y apellidos por haber sido elegidos por votación y tener una vigencia de tres (03) años, la misma que culmina en Enero del año 2020, conforme lo señala la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe N° 158-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0116-2017-ALC/MVES, que modificó el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 12-2017-ALC/MVES que conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad de Villa El Salvador, toda vez que se inició una nueva Gestión Municipal Período 2019 – 2022; asimismo, recomienda que en cuanto a los miembros de nuestra entidad edil solo se consigne el cargo a fin de evitar modificaciones posteriores y que solo correspondería identificar con sus nombres y apellidos a los representantes civiles elegidos por un periodo de tres (03) años, (2017 – 2020); de conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de Entidades Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; por lo que concluye que corresponde que el Alcalde emita la Resolución de Alcaldía modificando las resoluciones precitadas, ello al amparo del numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 377-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 12-2017-ALC/MVES de fecha 20 de enero del 2017, que fue modificado por la Resolución de Alcaldía N° 0116-2017-ALC/MVES de fecha 31 de Marzo del 2017, el cual estará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

- | | |
|--|-------------------------|
| ➤ Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humano | <i>Presidente</i> |
| ➤ Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | <i>Miembro</i> |
| ➤ Gerente de Desarrollo de Inclusión Social | <i>Miembro</i> |
| ➤ Gloria Beatriz Durand Soria
<i>Representante titular de los servidores civiles</i> | <i>Miembro Titular</i> |
| ➤ Lorena Juliana Montoya Luján
<i>Representante suplente de los servidores civiles</i> | <i>Miembro Suplente</i> |

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Marzo del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los demás aspectos no modificados con el artículo primero de la presente Resolución, la Resolución de Alcaldía N° 012-2017-ALC/MVES de fecha 20 de Enero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

